

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00241-00

Allegada la demanda y reunidos los requisitos establecidos por la Ley General del Proceso, en concordancia con la Legislación Mercantil, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**, contra **HEVER GIOVANNI CARDOZO MONDOL**, por las siguientes sumas, contenidas en el pagare 99924051635:

- 1.1. Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$ 15.402.942.00)**, por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.960.831)** por intereses causados hasta el 11/02/20.
- 1.3. Por los intereses moratorios, desde el 12/02/20, sobre el capital anterior, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con los términos de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

6. Se reconoce al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 CGP). Se le advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad-Litem y apoderado de amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 154 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por **ESTADO No. 36** en el día de hoy **28 de AGOSTO de 2020**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria